



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pasadas 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 15
BALNEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa María Antonieta Leopoldina de Austria, Princesa de Toscana, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante 14 días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar á contarse desde hoy.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluida en el Plan general de carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que en la provincia de Huelva ha de unir el pueblo de La Palma, cabeza del partido judicial, con el de Almonte, pasando por Bollullos.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluida en el Plan general de carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que en la provincia de Lérida ha de unir Sort con Seo de Urgel y Berga.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Madrid á Cádiz en el punto más conveniente de los kilómetros 453 ó 456, y pasando por los sitios denominados Barranco de Chaves y Molino de la Tinajuela, termine en Marchena, provincia de Sevilla.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Mariano Cervigón é Ibarra, y en virtud de lo que prescribe el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia que ha demostrado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Luis Nevot y Vargas, Coronel graduado, Teniente Coronel de Ejército y Comandante del Cuerpo de Estado Mayor,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, con destino á su sección Estadística, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eugenio García Ruiz.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, al Presidente D. Acisclo F. Vallín, y á los Vocales D. Ignacio Sánchez Solís, D. Eduardo León y Ortiz, D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Eulogio Jiménez, D. José Antonio Rebolledo y D. Manuel Esteban y Laredo; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Cálculo diferencial é integral de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, al Presidente D. Francisco de P. Márquez, y á los Vocales D. Agustín Monreal, D. Dionisio Gorroño, D. Gumersindo Vicuña, D. Eduardo Torroja, D. Simón Archilla y D. Miguel Martínez de Campos; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Fitografía y Geografía botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, al Presidente D. Manuel María José de Galdo, y á los Vocales D. Pedro Sáinz Gutiérrez, D. Pedro Alcántara Lletget, D. Antonio Orio, D. Máximo Laguna y D. Zoilo Espejo; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana, al Presidente D. José Calvo y Martín, y á los Vocales D. José Montero Ríos, D. Francisco Javier de Castro, D. Pascual Candela, D. Francisco Javier Santero, D. Carlos María Cortezo y D. Pedro A. Auber; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana, al Presidente D. Manuel Ríos y Pedraja, y á los Vocales D. José Merany y Nevot, Don Gabriel de la Puerta Ródenas, D. José Rodríguez Carraco, D. Joaquín Olmedilla y Puig, D. Luis de la Cámara y Bayón y D. Frutos de Zúñiga y Mayor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia de las Ciencias médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana, al Presidente D. Eugenio Alau, y á los Vocales D. Andrés de Laorden, D. Teodoro Yañez y Font, D. Ramón Sánchez Merino, D. Marcial Taboada, Don Domingo Montes y D. Juan Cruz y Vázquez; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, con fecha 24 de Febrero último, ha informado lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, sustituido posteriormente por el de igual grado D. Juan Gualberto Ballesteros, en nombre del Sindicato de riegos de la ciudad de Lorca, contra el Real decreto refrendado por el antecesor de V. E. en el Ministerio de su digno cargo el 13 de Junio de 1879, por el cual se autorizó al Ministro de Fomento para otorgar en pública licitación la concesión para la reconstrucción del pantano denominado de Puentes, término de Lorca, en la provincia de Murcia, bajo las condiciones que el mismo Real decreto consigna.

Resulta:

Que iniciada en el Ministerio de Fomento desde 1876 la instrucción del expediente relativo á la reconstrucción del pantano de Puentes, expediente promovido primero por un particular y seguido posteriormente por el Sindicato de riegos de Lorca, con presencia de los proyectos presentados, del examen hecho de los mismos por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de las alegaciones del Sindicato, así como de lo manifestado por las Autoridades que han estado al frente de la provincia de Murcia, fué aprobado el proyecto de D. Pedro Pablo Ayuso, con algunas modificaciones; y en su virtud, resultando acordado en el mismo expediente que la concesión había de hacerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 111 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, recayó el Real decreto de 13 de Junio de 1879 al principio extractado, mandando que se sacara á pública subasta la concesión, y se fijaron las condiciones á que había de sujetarse la obra:

Que publicado el Real decreto en la GACETA DE MADRID el día 15 de Junio de 1879, el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, en la representación ya dicha, presentó el día 26 de Noviembre siguiente demanda en vía contenciosa contra el referido Real decreto, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocado, por los perjuicios que pudieran irrogar las obras al aprovechamiento y distribución de riegos establecidos desde antes del siglo XIII, y á los derechos de propiedad que la administración tenía que respetar:

Que presentados posteriormente á nombre del Sindicato escritos en los cuales en uno se desistía de la presentación de la demanda, y en otro se mantenía su prosecución, reunidos antecedentes y pasados todos al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no procedía admitir el recurso contencioso porque la resolución que se intentaba impugnar, por referirse á la construcción de una obra pública, entraba de lleno en las facultades discrecionales del Gobierno, al cual corresponde promover todas las obras públicas que estime conveniente realizar en pro de la conveniencia ó utilidad de los administrados, y que contra la declaración de la necesidad de ejecutar una obra pública no cabe contención, porque no es de admitir que se cause agravio de derecho hallándose garantidos y expresamente reservados cuantos resultasen en contrario:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la súplica del actor en la presente demanda se dirige á obtener la revocación del Real decreto que autorizó ciertas obras en el pantano de Puentes, fundando el recurso en el perjuicio que de la realización de las obras pudieran irrogarse á derechos constituidos desde antiguo sobre las aguas que al pantano afluyen:

2.º Que además de que sobre la necesidad ó conveniencia de realizar una obra pública no cabe contención administrativa, pues el aprecio de las circunstancias que

favorezcan la ejecución de la dicha obra es propio y exclusivo del Gobierno, el demandante no señala de un modo concreto y definitivo el hecho que á su juicio cause directa y positivamente el agravio que como simple temor alega, y por lo tanto no procede el juicio que intenta promover:

3.º Que por otra parte, toda autorización para emprender obras públicas garantiza y deja á salvo los derechos legítimamente constituidos; por lo que como el demandante no ha propuesto por la vía gubernativa reclamación alguna en defensa de los derechos que supone lastimados, el presente recurso no ofrece la preparación debida, y falta la resolución administrativa base del procedimiento contencioso;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia. V. E., no obstante, con S. M. acordará lo más acertado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda sustentada por el referido D. Juan Gualberto Ballesteros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la escritura de fundación y del acta de constitución de la Sociedad anónima establecida en la ciudad de Jaca, provincia de Huesca, con el título de *Canal de Jaca*, cuyos dos documentos han sido otorgados ante el Notario D. Miguel Ibas en 15 de Octubre de 1882 y 10 de Febrero último:

Resultando que dicha Sociedad se ha fundado con el fin de utilizar aguas derivadas del río Aragón en riegos de terrenos, en la industria y para el abastecimiento de la ciudad mencionada, según la concesión obtenida en 17 de Diciembre de 1879 por D. Mariano Pueyo y Sánchez, quien cedió á la Sociedad todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en virtud de la misma concesión, sin reserva de ningún género, incluyendo la fianza y demás gastos que tenía hechos, dándose por reintegrado desde aquel momento y quedando la Sociedad subrogada en todos los derechos y obligaciones de D. Mariano Pueyo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aprobar la cesión que D. Mariano Pueyo y Sánchez hace de la concesión del canal de riego, industria y abastecimiento, derivado del río Aragón, en el término de Cartiello, provincia de Huesca, en favor de la Sociedad titulada *Canal de Jaca*, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del cedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES DECRETOS.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 13 del próximo Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 13 del próximo Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estella, provincia de Navarra:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 13 del próximo Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Estella, provincia de Navarra.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 13 del próximo Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de San Clemente, provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Puenteáreas, provincia de Pontevedra:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 13 del próximo Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Puenteáreas, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesto del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas á D. Antonio Fernández Cañete, Fiscal que fué de la Audiencia de Manila, y que reúne las circunstancias á que se refieren los artículos 2.º y 3.º del decreto orgánico de dicho Consejo, fecha 4 de Diciembre de 1870.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Nicolás del Alcázar y Ochoa del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, á D. Miguel Cabezas, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

Habiendo ascendido á Mariscal de Campo el Brigadier de Ejército D. Juan Manuel Ibarreta,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador civil que venía desempeñando en la provincia de Matan-

zas de la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, al Brigadier de Ejército D. José Bériz y Fortasín.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Para atender á todo lo concerniente á la representación de las provincias españolas de Ultramar en la Exposición internacional colonial y de exportación que ha de inaugurarse en Amsterdam en 1.º de Mayo próximo, se crea en dicha ciudad un Centro que se denominará *Comisaría regia de España*, y cuya organización y atribuciones se determinan en el presente reglamento.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

REGLAMENTO

PARA LA COMISARÍA REGIA DE ESPAÑA EN LA EXPOSICIÓN COLONIAL DE AMSTERDAM.

TÍTULO I.

De la Comisaría regia.

Artículo 1.º La Comisaría regia que ha de representar á España en la Exposición internacional, colonial y de exportación que se celebrará en Amsterdam en el presente año, se compondrá de los siguientes cargos:

- Un Comisario regio.
- Un Vicecomisario.
- Tres Vocales y
- Un Secretario general.

Art. 2.º La Comisaría regia tiene por principal objeto representar los intereses de España en la Exposición, subordinándose á los reglamentos generales y especiales de la misma, á las prescripciones que se consignan en el presente, y á las órdenes é instrucciones que en lo sucesivo se la comuniquen por el Ministerio de Ultramar ó por la Comisión Central de Madrid.

Art. 3.º Bajo su dirección, intervención y vigilancia se ejecutarán las obras que sean necesarias para habilitar y decorar el local destinado á los productos españoles, y de igual modo se procederá respecto á la construcción de instalaciones generales ó especiales. Decidirá el emplazamiento más conveniente para las que construyan los particulares, mediante concesión de sitio y aprobación de planos ó dibujos, y cuidará de la recepción de bultos, desembalaje de objetos, de su registro ó anotación circunstanciada por expositores, de su colocación ordenada, de su clasificación y numeración conforme al Catálogo, y de su esmerada custodia durante el concurso hasta el embalaje y reexpedición á los puntos que se determine.

Art. 4.º Entenderá en la administración de los fondos que se destinen á las atenciones precisas en Amsterdam, tomando conocimiento de las cantidades que se envíen, y acordando los gastos de importancia que hayan de satisfacerse, bien por virtud de contratos ó convenios, bien por obligaciones de personal ó material; y mensualmente examinará y aprobará, mediante las aclaraciones ó rectificaciones que procedan, la cuenta justificada de lo recibido y pagado, remitiéndola al Ministerio de Ultramar con sus justificantes y dos copias autorizadas de la misma.

Art. 5.º La Comisaría queda facultada para prescindir de la exhibición de aquellos productos que por causa notoriamente justificada sean impropios de figurar dignamente en la Sección Española, mediante acuerdo que se hará constar en actas y en los libros de registro.

Art. 6.º Propondrá á la Comisión central el nombramiento y dotación de los Auxiliares que juzgue menester, é igualmente la clase y número de vigilantes que crea necesarios para la permanente custodia de los objetos, sin perjuicio de que llame y retribuya el personal subalterno que temporalmente considere preciso para el movimiento de los productos, depósito de los embalajes y demás atenciones que puedan ocurrir.

Art. 7.º Reunirá cuantos documentos, noticias y dibujos la sean posibles y sirvan para dar exacta idea del certamen en su conjunto y en sus detalles, y todos estos datos coleccionados, y los demás que procedentes del Jurado puedan adquirirse, se centralizarán en la Secretaría general para redactar una Memoria ó reseña del concurso.

TÍTULO II.

Del Comisario regio.

Art. 8.º Corresponde al Comisario regio la representación de la Comisaría y del Gobierno español en todos los actos oficiales relativos al concurso internacional, así como la alta inspección de todos los servicios y las resoluciones en casos no previstos, consultando á la Comisaría los que sean graves.

Art. 9.º Distribuirá convenientemente los trabajos de la Comisaría entre el personal de la misma, según la importancia de los productos que concurren, y determinará lo que más convenga al buen nombre del país y á los intereses de los expositores, dando conocimiento á la Comisión central.

Art. 10.º Convocará por conducto del Secretario á la Comisaría regia siempre que le estime conveniente, presidirá las sesiones con voto decisivo en caso de empate, autorizará las actas, ordenará los pagos y pondrá el V.º B.º en las cuentas mensuales una vez aprobadas por la Comisaría regia.

TÍTULO III.

Del Vicecomisario.

Art. 11.º El Vicecomisario ejercerá sobre todos los servicios una inspección análoga á la del Comisario regio, con quién consultará cuanto juzgue más conveniente á los intereses de España y los expositores.

Art. 12.º En casos de enfermedad, ausencia ú ocupaciones del Comisario, le sustituirá el Vicecomisario en todos sus deberes y atribuciones.

TÍTULO IV.

De los Vocales.

Art. 13.º Los Vocales de la Comisaría tendrán cada uno á su cargo la representación respectiva de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Archipiélago Filipino, y su principal misión será hacerse cargo de los productos que se reciban de aquellas provincias, dirigir su ordenada clasificación y colocación en las respectivas instalaciones, vigilar constantemente el personal encargado de la custodia, y suministrarán al Jurado, y al público en su caso, cuantos datos y noticias sean conducentes á la mayor estimación de los productos de las provincias que representan.

Art. 14.º Además de desempeñar dichas funciones y todas aquellas que el Comisario les confie, redactará cada uno una Memoria especial del Certamen en lo referente á la provincia que representan y á las colonias extranjeras limítimas ó próximas á ella, que estén representadas en el concurso, haciendo un estudio comparativo de los diversos sistemas de colonización y de sus procedimientos agrícolas é industriales, para que todas estas noticias, acompañadas del mayor número posible de datos estadísticos, sirvan de ilustración al tiempo de redactar la Memoria ó reseña general.

Art. 15.º Uno de los Vocales designado por el Comisario ejercerá además las funciones de Interventor de los fondos de la Comisaría, con sujeción á las prescripciones de la ley de contabilidad.

TÍTULO V.

Del Secretario general.

Art. 16.º Al Secretario general, auxiliado del personal subalterno que se estime necesario, le incumbe dirigir y entender en todos los asuntos referentes á contabilidad con relación á los fondos, al material de oficinas y á los objetos y productos de los expositores, llevando al corriente con toda claridad los libros y registros que aconseje el buen orden.

Art. 17.º Le corresponde igualmente recibir y contestar la correspondencia de carácter general, dando cuenta al Comisario de los asuntos de importancia que deba conocer y consultándole en todos los casos de gravedad; evacuará los informes que procedan sobre asuntos administrativos; convocará al personal de la Comisaría; dará cuenta en las sesiones de cuantos asuntos requieran deliberación y acuerdo; redactará y suscribirá las actas; instruirá cuantos expedientes puedan surgir, y comunicará y cumplimentará las resoluciones de la Comisaría, así como las órdenes ó instrucciones que verbalmente ó por escrito le transmita el Comisario.

Art. 18.º Por cuenta de los fondos que se sitúen en Amsterdam para gastos de la Exposición, expedirá el Comisario regio libramientos á favor del Secretario por las cantidades precisas, según que las obligaciones que haya que cubrir sean ordinarias ó extraordinarias, y los gastos serán ordenados por el Comisario, interviendos por el Vocal que se designe y satisfechos por el Secretario, quien llevará al corriente un libro de ingresos y de pagos que se saldará por arcos al fin de cada mes autorizándolos el Comisario ó Vicecomisario.

Art. 19.º Además del libro de fondos ó de Caja llevará otros auxiliares en que conste el inventario del mobiliario y material de todo género, donde se anotarán las altas y bajas por razón de deterioros, cesiones ó venta. Llevará asimismo por orden de clase y expositores un inventario de los productos en relación con las facturas ú hojas. Este inventario deberá compararse con las relaciones que formen los Vocales, anotándose la razón de las bajas para que en todo tiempo pueda darse cumplida satisfacción á los expositores.

Art. 20.º En la Secretaría se centralizarán con el debido orden toda la correspondencia oficial y cuantos informes y datos se puedan reunir para la debida ilustración al tiempo de escribirse la Memoria ó reseña, cuya redacción será encomendada al Secretario ó á quien disponga el Ministerio de Ultramar.

Art. 21.º Con audiencia de la Comisaría ó del Comisario podrá proponer el Secretario, si lo estime conveniente, la formación de unas instrucciones ó reglamento interior determinando los deberes del personal.

REAL DECRETO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento para la Comisaría regia de España en la Exposición colonial de Amsterdam aprobado por mi Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Comisario regio á D. Juan Evgelista Silva Téllez Girón, Marqués de Arceóllar, Ministro Plenipotenciario de España en los Países Bajos; Vicecomisario á D. Manuel Colarte, Cónsul de España en Amsterdam; Vocales á D. José del Perojo y Figueras, D. Enrique Ledesma y Alcalá y D. José Batlle y Hernández, representantes respectivamente de las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y Secretario general á D. Julián Romero Alvarez, Vicesecretario de la Comisión central española de la mencionada Exposición.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la carta núm. 688 que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de Febrero último participando que el Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Cuba D. Segundo Casado y Largo ha desaparecido de Palma Soriana, con cuyo motivo ha dispuesto V. E. que se instruya la correspondiente sumaria.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza, sin perjuicio, no obstante, de la responsabilidad que pueda haberle en el procedimiento que se le sigue.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1883.

CAMPOS.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Sanjago de la Espada, Cortes, Villares, Pedro Martínez, Castillo de Locubín, Vicar, Oria, Campillos y Velez-Rubio, partidos judiciales de Siles, Gancir, Jén, Guadix, Alcalá la Real, Almería, Purchena, Camrillos y Velez-Rubio respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 13 de Abril de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA.

Personal.—Negociado 2.º

De orden del Excmo. Sr. Ministro se hace saber que se hallan vacantes las Asesorías de Barcelona, Gijón y Palamós para que llegando á noticia de los que deseen obtener cualquiera de ellas y reúnan los requisitos reglamentarios puedan dirigir sus solicitudes á este Ministerio en el término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación, con expresión de la que soliciten.

Madrid 10 de Abril de 1883.—El Jefe de la Sección, Emilio Catalá Hermes.

Dirección de Hidrografía.

Debiendo proveerse la plaza del Encargado del Depósito hidrográfico de Santander, se anuncia la vacante al público para que las personas que deseen ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes antes del 1.º de Junio del corriente año en la Dirección de Hidrografía, calle de Alcalá, núm. 53, Madrid, ó en la Ordenación de Pagos de Marina de Santander, expresando en ella estar dispuestos á prestar fianza de 1.500 pesetas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los libreros ó dueños de establecimientos públicos mercantiles; y como fianza se admitirán valores públicos con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, los cuales deberán custodiarse en la Caja general de Depósitos.

Se admitirá también como hipoteca las fincas por valor de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada Dirección de Hidrografía y en la Ordenación de pagos de Marina de Santander.

Madrid 12 de Abril de 1883.—El Director de Hidrografía, Juan Romero y Moreno.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería nacional números 808, 3.444, 3.464, 7.971, 8.100, 11.566, 11.570, 14.980 y 15.038 correspondientes á la primera serie del sorteo que ha de celebrarse el próximo día 16, cuyos billetes se remitieron para su venta á la Administración de loterías de Altea, en la provincia de Alicante, esta Dirección general ha acordado declararlos nulos y de ningún valor para los efectos del referido sorteo á tenor de lo que dispone el art. 10 de la instrucción de 3 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo.
Madrid 14 de Abril de 1883.—El Director general, J. García de Torres.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería nacional, número 49.491, correspondiente á la segunda serie del sorteo que ha de celebrarse el próximo día 16, esta Dirección general ha acordado declararlo nulo y de ningún valor para los efectos del expresado sorteo, á tenor de lo que dispone el art. 10 de la instrucción de 3 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo.
Madrid 14 de Abril de 1883.—El Director general, J. García de Torres.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 1.ª

Número 1.920.—Acreedor primitivo Hospital de San Juan Bautista de Toledo; apoderado D. Antonio María Godró. La Dirección general de la Deuda pública en 20 del corriente acordó la caducidad de un juro de 30.000 maravedís en capital é intereses de este expediente con arreglo al art. 3.ª de la ley de 19 de Julio de 1869 y 7.ª de la de 21 del propio mes de 1876.

Núm. 591.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Valdegama; apoderado D. Nicolás López y Lezo. La Dirección general de la Deuda pública en 20 del corriente acordó la caducidad de las partes pendientes de los juros números 9, 15, 26, 31 y 32; los juros números 17, 20, 23, 27, 34, 35, 39 y 43, y dos pertenencias del juro núm. 7 de este expediente, con arreglo á las prescripciones de la ley de 19 de Julio de 1869 y art. 7.ª de la de 21 del propio mes de 1876.

NEGOCIADO 2.ª

Número 239 del negociado del expediente.—Acreedor primitivo D. Gregorio Alvarez; reclamante el mismo: crédito procedente del ramo de Tratados; rs. vn. 2.182.48. Caducado por acuerdo de esta Dirección general de 27 de Diciembre de 1882, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

NEGOCIADO 3.ª

Créditos del ramo de obras pías declarados caducados por hallar se comprendidos en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876, á causa de no haber justificado la personalidad de los acreedores ni la legitimidad de dichos créditos.

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1882.

	Reales vellón.
Número 452 del registro.—Capellanía de Bartolomé de Ausa en Navarra.....	9.190.48
453.—Capellanía de Francisco Martínez en id..	3.396
455.—Vínculo de Juan José Navas en id.....	6.899
460.—Beneficio de Ramón Gil en id.....	6.431
467.—Capellanía de Dionisio Laportilla en Pamplona.....	48.944.30
507.—Capellanía de Juan Ollegui en id.....	1.252
506.—Capellanía fundada en Lizasoín en Navarra.....	1.553
511.—Beneficio de Juan Martín en Pamplona..	4.090
512.—Beneficio de Isidro Garisoain en id.....	3.294
513.—Beneficio de Antonio Castillo en id.....	"
1.676.—Capellanía de Francisco Frotiaga en Vizcaya.....	30.100
1.526.—Capellanía de Cristóbal Rivera en Málaga.....	3.500
3.402.—Vínculo de Nicolás Lucena en Córdoba.	5.250
452.—Capellanía de Ginés Blasco en Pamplona.	35.075
4.095.—Capellanía de Cristóbal Ruiz en Soria..	10.880
4.427.—Capellanía de Juan Nogaes en Burgos.	48.920
5.240.—Capellanía de Diego Celón Escalante en Madrid.....	13.700
5.026.—Vínculo de Pedro Urraca en Burgos...	33.006
34.480.—Patronato de Juan del Rey en Canarias.....	42.666.42
36.908.—Mayorazgo de Anda en Pamplona...	15.058.84
40.279.—Vínculo del Conde de la Encina en Pamplona.....	4.200
40.280.—Vínculo de Francisco Bravo Rouzado en Plasencia.....	11.000
37.009.—Capellanía de Pedro Palomino en Jaén.	538
36.771.—Vínculo de Onofre López en Cuenca..	282
36.048.—Capellanía de San Isidro en Santiago de Galicia.....	44.961.24
34.481.—Capellanía de Luis Padilla en Canarias.....	104.590.03
33.069.—Vínculo de Mario Sánchez González en Badajoz.....	9.000
31.436.—Vínculo de Juan Sáinz en Cuenca.....	5.312
4.088.—Capellanía de Pedro Silva en Toledo..	12.150
27.570.—Capellanía de Francisco Hurtado Mendoza en Soria.....	28.175
27.645.—Memoria de Paula Ruiz en id.....	25.220
27.615.—Memoria de Juan Belea en id.....	4.960
27.602.—Capellanía de Blas Guergo en id.....	3.233.76
27.609.—Capellanía de San Roque en id.....	7.728
27.610.—Capellanía de Magdalena Villarredo en id.....	843
27.611.—Capellanía de María Vinuesa en id....	580
27.571.—Capellanía de Juan Martínez y Ana Blasco en id.....	700

	Reales vellón.
27.678.—Capellanía de Benito Pérez y Juan Blasco en id.....	1.300
27.684.—Capellanía de Juan Garín en Mérida..	4.554
27.690 y 91.—Capellanía de Francisco García Falcón en Soria.....	7.026
27.704 y 5.—Memoria de Ana Domínguez en id.	2.160
38.634.—Congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia en la provincia de Madrid...	158.614

Número 566-69 del expediente.—Acreedor primitivo Don Melchor Sarañana, Parroco de San Gil de Zaragoza, como administrador de la capellanía fundada por Juan Falcón y María Artazos; apoderado D. Juan José de Yeste: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 19 de Diciembre de 1882.

Núm. 4043-77 del id.—Acreedor primitivo el Seminario conciliar de Baeza por el Colegio de San Basilio el Magno y dotación de D. Antonio Joaquín Serrano; apoderado D. Gonzalo Sbarbi y Osuna: proceden los créditos del ramo de Obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 2.449-70 del id.—Acreedor primitivo Sr. Gobernador eclesiástico de la diócesis de Cartagena y Murcia por diferentes fundaciones enclavadas en su jurisdicción; apoderado Don Victoriano Camarón y Grande: proceden los créditos del ramo de Bienes secularizados. Han caducado conforme á lo prevenido en las leyes de caducidad vigentes. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

(Se concluirá.)

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 9 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.ª de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y rsiduos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 591.924 pesetas 55 céntimos, que la componen 341.514 pesetas 69 céntimos, á que ascienden la recaudación obtenida en el mes de Febrero próximo pasado por ventas de bienes de las mismas Corporaciones civiles y las cantidades de igual procedencia que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y pesetas 250.406.86 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en el de Marzo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 19 y 20, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido des-

echadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos de depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 14 de Abril de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIE.	NUMERACIÓN.	IMPORTE DE CADA SERIE. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid.... de..... de 188

(El interesado.)

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, el importe de los intereses de la Deuda pública y se entreguen los valores que á continuación se expresan:

Día 16.

Entrega de valores de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior procedentes de conversión y canje llamados y no recogidos.

Día 17.

Pago de intereses de inscripciones nominativas, acciones de carreteras y obras públicas del semestre de 1.ª de Enero último, y carreteras de 20 millones vencimiento de 31 de Marzo del corriente año, todas las facturas presentadas que se hallen corrientes.

Día 18.

Proposiciones admitidas en las subastas de Obras públicas, carreteras y Deuda del personal celebradas en 23 y 30 de Marzo próximo pasado.

Día 19.

Pago de facturas de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en registro núm. 118. Idem id., y de nueve últimos décimos y resídúos de dicho empréstito y de cupones de cinco vencimientos llamadas ya anteriormente que no se han hecho efectivas.

Día 20.

ENTREGA DE TÍTULOS DE DEUDA AL 4 POR 100 INTERIOR. Conversión del 3 por 100, carpetas números 19.482 al 19.536. Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.380 al 5.387. Idem de resídúos, carpetas números 2.758 al 2.828. Canje de provisionales, carpetas números 2.410 al 2.413. Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda interior y exterior.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.ª de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.ª de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, é inscripciones, carreteras y obras públicas del vencimiento de 1.ª de Enero último, todas las facturas presentadas y corrientes.

Madrid 14 de Abril de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 18 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 4.000 esteras de palma con destino á los envases de los efectos timbrados que han de remitirse á la Península durante el año económico de 1883-84.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dicha subasta puede enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 14 de Abril de 1883.—El Administrador Jefe, P. O., José G. Pecellín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 14.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Melón Monroy...	Margaret Donoghoe.	Sin señas.
París.....	Casanovas.....	Lista Telégrafos.
Coruña.....	Rafael Sestache...	Magdalena, 41.
Leipzig.....	Pardo.....	Sin señas.
Linares.....	Juan Manuel Gómez	San Juan, 56, primero.

Madrid 14 de Abril de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis La-torre.

Administración del Correo Central.

DÍA 14.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 310	Andrés Arboledas.—Palma de Mallorca.
311	Angel Fernández.—Nava del Rey.
312	Adrián Fernández.—Nava del Rey.
313	Alday é Iriarte.—San Sebastián.
314	Antonio Galán.—Urda.
315	Cosme Bengoa.—Barcelona.
316	Francisco Domingo.—Benifayó de Espioca.
317	Fermin Pellicer.—Zaragoza.
318	Guarda y González.—Coruña.
319	José Ferrero.—Castroverde.
320	Josefa Rivelles.—Valencia.
321	José Gallardo.—Málaga.
322	Josefa González.—Miraflores de la Sierra.
323	Juan Vardaguer.—Tetuán.
324	León Murias.—Cavaallos.
325	Melitón Jiménez.—Hoz de Arriba.
326	Manuel Toledo.—Daimiel.
327	María Cimiano.—Santander.
328	Manuel Velasco.—Manjirón.
329	Pablo Abasolo.—Colación de Vedia.
330	Vicente González.—Santander.

Madrid 14 de Abril de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Eduardo González Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 16 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, ante este Gobierno y Alcaldía de Santa Fe, tendrá lugar la primera subasta para la enajenación de los espartos sobrantes de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 4.243 pesetas 73 céntimos por cada uno de los tres años que comprende el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones establecidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Almería 10 de Abril de 1883.—El Gobernador, González.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Junta económica del departamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de La Carraca para las atenciones del ramo de armamentos, y se hallan comprendidos en los seis lotes que se reseñan en la relación unida al mismo, valorados el primero en 2.348 pesetas, el segundo en 3.459, el tercero en 440 pesetas, el cuarto en 2.130'06 pesetas, el quinto en 8.151'20 pesetas, y el sexto en 120 pesetas. Dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este departamento y la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, á las doce de su mañana, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, para el primer lote, 117 pesetas; para el segundo, 183 pesetas; para el tercero, 22 pesetas; para el cuarto, 100 pesetas; para el quinto, 400 pesetas, y para el sexto, 6 pesetas.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 11 de Abril de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N.) por lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., ó en el Boletín oficial de la provincia de fecha, para contratar efectos y materiales necesarios en el Arsenal del ramo de armamentos, se comprometo á llevar á cabo el servicio del lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción al pliego de condiciones y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos de peseta por 100 al lote tal) y tantos en el de cual, etc., (todo en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Cayetano Castrillón, Contador que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 45 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Administración económica de Puerto Príncipe, correspondiente al mes de Diciembre de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1883.—El Secretario general, Manuel Tomé.

Audiencias de lo criminal.

LUGO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Román Pérez Vidal, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Lugo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, llama y cita á Faustino Mau-

rín González, soltero, labrador y vecino de Folgueiras, distrito de Navia de Luarca, en Fonsagrada, ausente en ignorado paradero y cuyas señas se expresan á continuación, para que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en esta Audiencia á fin de celebrar el juicio oral que no pudo tener lugar en el día previamente señalado por su incomparecencia, en causa que se le instruye por el delito de lesiones á Manuel Méndez; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo, siendo habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Lugo á 3 de Abril de 1883.—Román Pérez Vidal.—Por su mandado, Antonio María Pombo, Secretario.

Señas del procesado.

Estatura regular, edad 25 años, pelo y ojos castaño oscuros, cara redonda, color moreno, sin barba; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño corte; usa sombrero negro á la cabeza y calza botas, todo como labrador y á estilo del país.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Enrique Barbaza y Montero, Teniente del segundo regimiento de artillería á pié, Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir sumaria al artillero del primer batallón Miguel Trifón por el delito de primera desertión.

Habiéndose al parecer ausentado de Málaga por ignorarse su paradero el expresado artillero Miguel Trifón en cuya plaza se hallaba con licencia ilimitada, y al cual estoy sumariando por falta de incorporación á banderas;

En uso de las facultades que en estos casos nos confieren las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero Miguel Trifón, conocido por Miguel Faenán Iniesta, señalándole para su presentación el Gobierno militar de la ya mencionada plaza de Málaga ó el cuartel de la Bomba en esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se le continuará la sumaria como tal desertor.

Cádiz 29 de Marzo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Enrique Barbaza.

D. Manuel Moreno Barrero, Alférez del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Antonio Bede Bede, hijo de padre incógnito y de Dominga, natural de San Miguel de Cueto, provincia de Pontevedra, vecindado en la Coruña, provincia de idem, y cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de desertión;

Por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de este tercer y último edicto, comparezca en la oficina del Detall del citado batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 2 de Abril de 1883.—Manuel Moreno.

D. Alfonso Rubio Hidalgo, Capitán, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía Manuel Sánchez Vidal, hijo de Vicente y Rosa, natural de Pardemaría, provincia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión, por el presente tercer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de este referido edicto, se presente en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 4 de Abril de 1883.—Alfonso Rubio.

CEUTA.

D. Miguel Alís Tejada, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este regimiento Manuel Atroba Aseasio, que se hallaba con licencia ilimitada en Cádiz; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole para su presentación la guardia de prevención del cuartel del Revellín; y de no verificarlo en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, se le sentenciará en rebeldía.

Ceuta 3 de Abril de 1883.—El Alférez, Fiscal, Miguel Alís.

D. Timoteo Valles Fraile, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal en la sumaria instruida al soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Cristóbal del Valle Rosado, el cual se halla con licencia ilimitada en Sevilla; y no habiéndose presentado á

pasar la revista anual que, con arreglo al art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que lo verifique ante la Autoridad militar de dicha plaza en el término de 40 días, á contar de la fecha del presente; y de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Ceuta 5 de Abril de 1883.—El Teniente, Fiscal, Timoteo Valles.

D. Juan Luis Bonafé, Teniente graduado, Alférez de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado con licencia ilimitada, en Ballesteros (Ciudad Real), Casildo Sánchez Pérez, de este regimiento;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al soldado referido, debiendo presentarse á la Autoridad militar más próxima al sitio en que se halle en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo se le juzgará en rebeldía.

Ceuta 6 de Abril de 1883.—Juan Luis Bonafé.

EZCARAY.

D. Tomás Urabayen y López de Araujo, Comandante graduado, Capitán, Ayudante y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

No habiéndose presentado al segundo batallón de este regimiento desde la revista de Julio de 1879 en que fué destinado, procedente de las disueltas fuerzas movilizadas de Cataluña, el soldado Ramón Ferrás y Ferrás, natural y vecindado en Berga, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por segundo edicto, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ezcaray 6 de Abril de 1883.—Tomás Urabayen.

FERROL.

D. Tomás Caraballo y Gallegos, Teniente, Ayudante y Fiscal del batallón de reserva núm. 2 del segundo regimiento de reservas de infantería de Marina.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desertión al soldado perteneciente á la segunda compañía de dicho batallón y regimiento José Acebo Francisco, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Abantro, Ayuntamiento de Casio, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, el cual se ausentó sin autorización del citado Abantro á mediados de Diciembre de 1881, en donde estaba con licencia ilimitada, y habiendo dejado de pasar las revistas anuales que están prevenidas á los individuos que se encuentran en dicha situación y á los de las reservas;

Por lo que usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 6 de Abril de 1883.—Tomás Caraballo y Gallegos.

LEÓN.

D. Rafael Elvira Prida, Alférez, Fiscal del batallón reserva de León, núm. 102.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sopeña, Ayuntamiento de La Vecilla, Juzgado de primera instancia del mismo, en esta provincia de León, el soldado de ese batallón en situación de reserva Antonio González y González, á quien de orden superior me halló instruyendo sumaria por no haber verificado su presentación en el mes de Octubre del año último á la revista prevenida en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

León 4 de Abril de 1883.—Rafael Elvira Prida.

MADRID.

Debiendo prestar declaración en el interrogatorio remitido por el batallón reserva de Sarria, núm. 68, el soldado Pedro Santín Gómez, que en la actualidad reside en esta Corte, é ignorándose el domicilio, por este segundo edicto se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Francisco, donde se hallan instaladas las oficinas del batallón, con el objeto indicado; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 3 de Abril de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Eduardo Berzosa Albertos.

D. Vicente Pastor y Alverola, vecino de esta Corte y cuyo paradero se ignora, comparecerá en esta Fiscalía, sita en la calle del Salvador, núm. 9, principal izquierda, con objeto de prestar declaración en interrogatorio procedente de la plaza de Alicante; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Nicolás Carreras.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel y Fiscal permanente de la Capitanía general.

Ignorándose el domicilio del recluta disponible procedente del batallón de depósito de Tarracón Silvestre Briones Fabra, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término más breve posible desde la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 49, piso segundo, de diez á doce de la mañana.

Madrid 7 de Abril de 1883.—Federico Monleón.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel y Fiscal permanente de la Capitanía general.

Ignorándose el domicilio del cabo primero licenciado, procedente del Ejército de la Isla de Cuba, Luis Olavarría Tavizón, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término más breve posible desde la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 49, piso segundo, de diez á doce de la mañana.

Madrid 7 de Abril de 1883.—Federico Monleón.

D. Fernando Pastor y Sanz, Capitán graduado, Teniente y Fiscal del regimiento Húsares de la Princesa, núm. 49 de caballería.

Habiendo desertado de esta plaza el húsar de segunda clase de este regimiento Joaquín Ruiz Mérida, natural de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de desertación;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado húsar, señalándole el cuartel del Conde-Duque de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 7 de Abril de 1883.—Fernando Pastor.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Gil Moreno Lopez, por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, núm. 7, principal, de esta Corte, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar Ramón Ramos Bernabé, procedente de la Caja de Oviedo, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 41 de Setiembre de 1882;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Ramón Ramos Bernabé, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, núm. 6, segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente primer edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 9 de Abril de 1883.—Luciano Baselga.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar Romualdo Martínez Miguelaño, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 41 de Setiembre de 1882;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Romualdo Martínez Miguelaño, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, 6, cuarto segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Abril de 1883.—Luciano Baselga.

PAMPLONA.

D. Benigno Martínez Arizeuren, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanentes de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin licencia Francisco Muñoz Sánchez, soldado del regimiento infantería de Vizcaya, á quien estoy formando sumaria por el delito de desertación;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregón á dicho Francisco Muñoz Sánchez, señalándole las oficinas del Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID para que venga á noticia de todos.

En Pamplona á 6 de Abril de 1883.—Benigno Martínez.—Por su mandato, Benito Gallego, Escribano.

VALENCIA.

D. Domingo Ripoll y Martínez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta Capitanía general, etc.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el recluta de Ultramar Andrés Rubio Jimeno, procedente de la Caja de quintos de Tarragona, acusado del delito de desertación, y cuyo individuo es natural de Alcanar, Juzgado de primera instancia de Tortosa, de 20 años de edad, de oficio peluquero, con residencia en esta ciudad de Valencia, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 40 días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, calle de Barcelona, número 21, principal, ó en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Valencia 9 de Abril de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Domingo Ripoll.

D. Bernardo Jiménez Company, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo primero que fué del batallón depósito de Monforte, destinado por su suerte á Ultramar en el reemplazo de 1882, Juan González Barbastro, por no haber verificado su presentación en la concentración para el embarque en esta capital, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan González Barbastro, para que en el término de 30 días desde la publicación del mismo, comparezca en el Gobierno militar de esta ó en esta Fiscalía, calle de Colón, núm. 46, piso tercero, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital.

Valencia 9 de Abril de 1883.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL.

En la causa criminal que se sigue en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, á instancia de D. Enrique Flores León, contra D. Alberto Ayorbe y Cubero, vecino de Alcaudete, sobre estafas, en la cual es parte además el Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Audiencia, se ha mandado por la misma en carta-orden de 30 de Setiembre último citar y emplazar al D. Enrique Flores y León, viudo, propietario, de 39 años de edad, vecino de la ciudad de Sevilla, y domiciliado en la calle de Faisanes, número 42, para que en el término de 40 días comparezca ante dicha Audiencia á usar de su derecho, requiriéndole para que si quiere seguir siendo parte en la causa nombre en el acto Procurador que le represente y Abogado que le defienda en dicha Superioridad, ó en otro caso acredite estar habilitado de pobre ó intentado la pobreza; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término referido seguirá la sustanciación de la causa sin su asistencia, y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Alcalá la Real á 5 de Marzo de 1883.—Valeriano del Castillo y Oria.

ALMAZAN.

D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar, fundada en la parroquia del lugar de Arenillas por Pedro Aparicio y María Barcón, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de representante legal, á usar del que les asista, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Así lo llevo mandado en providencia del día de ayer á escrito presentado por el Procurador D. Isidoro Barral Lapuente á nombre de Mariano Martínez, vecino de Arenillas.

Dado en Almazán á 27 de Marzo de 1883.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

X—1421

ANTEQUERA.

D. Juan Carlos Alí, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por el término de 40 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio de Salas Corbacho, natural y vecino de esta ciudad, de 30 años de edad, de estado casado, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares, y como bueno, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se instruye en este Juzgado contra el mismo sobre lesiones á Manuel Dominguez Medina y Josefa Galindo; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Antequera 2 de Marzo de 1883.—Juan Carlos Alí.—José Cort.

ARCOS.

D. Gregorio Navarro Salcedo, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alonso Castro, para que en el preciso término de 40 días se presente en este Juzgado á objeto de prestar declaración en la causa que se instruye contra Juan Correa Muñoz y otros por hurto de un cerdo como de seis meses de edad, jaro en colorado ó bermejo, y al parecer tendría de peso estando vivo dos arrobas próximamente, cuyo animal se cree perteneciera á dicho individuo, del que se ignora su actual paradero y domicilio, por haber tenido en el mes de Diciembre ó Enero último pastando dicho animal con otros muchos en la dehesa de Juncoso, término de esta población, y al mismo tiempo ofrecerle la referida causa, y manifieste si acepta ó renuncia las acciones que en derecho le corresponde; cuyo plazo empezará á correr desde la inserción en la GACETA DE MADRID; prevenido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Abril 11 de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandato, Enrique Quijada.

ARENAS DE SAN PEDRO.

D. Patricio Martín Marrupe, Juez municipal de esta villa, y encargado del de instrucción en la misma por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita á Gregorio Alvarez, residente que ha estado en Casavieja y San Martín de Valdeaguias y cuyas demás señas se desconocen, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en el mismo en averiguación del autor ó autores de la muerte dada á una vaca é incendio de un pejar en sitio de los jardines de la propiedad todo de D. José Sánchez Girón, vecino de Casavieja; apercibido de que transcurrido sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 23 de Febrero de 1883.—Patricio Martín Marrupe.—Por su mandato, Agustín María Bermúdez.

BALTANAS.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez instructor de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Moreno Serrano, de 44 años de edad, viuda, pordiosera, natural de Olombrada, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar su declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo sobre muerte natural de su hijo Mariano Calvo; apercibiéndola que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baltanás á 6 de Marzo de 1883.—Acisclo Villaverde.—Por mandado de S. S., Ricardo Bustos Herrera.

BERGA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción con proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye sobre muerte de Juan Estruch, acaecida en 7 de Octubre último en el punto denominado Torrente de Clara, término municipal de Caserras, se cita á José Nages y Rodó y á Ramón Vila y Canalta, que estaban ocupados en la construcción de un puente sobre el torrente antedicho, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante el presente Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Berga á 20 de Enero de 1883.—El Secretario, Juan Comas.

CASTROPOL.

D. Grato del Collado y Abeo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de D. Evaristo Villamil y Rodríguez Valdés, natural y vecino que fué de Villamil, Concejo de Tapia, en este partido, cuyo óbito ocurrió en 25 de Marzo de 1867 en su dicho domicilio, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á decir de su derecho lo que vieren convenirles en la demanda de abintestato del D. Evaristo, promovida por su hermano el Licenciado D. Fermín Villamil y Cancio, vecino de Barcelona, único que hasta ahora se presentó como heredero del finado.

Dado en Castropol Marzo 24 de 1883.—Grato del Collado.—De orden de S. S., Enrique Murias.

X—1422

CASTRO-URDIALES.

D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de instrucción de este partido de Castro-Urdiales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Gómez, natural de Quintanilla de Rucandio, partido judicial de Reinoso, de 26 años de edad, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba afeitada, de estatura alta, soltero, jornalero y con una cicatriz en la frente; viste pantalón de dril aplomado, camisa de algodón de color rosa, faja negra de estambre, elástica de punto color de chocolate, boina azul y calza alpargatas, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las diligencias sumarias que estoy instruyendo sobre fuga del Joaquín Gómez de la cárcel de este partido á las siete y media de anoche.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y detención en su caso del referido Gómez; y si fuere habido, disponer su conducción con las debidas seguridades á la expresada cárcel de este partido.

Dada en Castro-Urdiales á 4 de Marzo de 1883.—Benigno de Linares.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

CELANOVA.

El Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de Celanova, en sumario criminal pendiente sobre robo á Antonio Alonso, vecino de Grije, ejecutado en el monte de Val la noche del 16 de Febrero último por tres hombres desconocidos, uno de ellos alto por más datos, acordó se llame á estos á fin de que al término de 10 días se presenten ante S. S. para ser oídos en el indicado sumario y lo demás que proceda; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al objeto acordado libro la presente, que firmo.

Celanova 2 de Marzo de 1883.—El actuario, Elías Vera Marquina.

COCENTAINA.

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez instructor del partido de Cocentaina.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer que en el día 21 de Febrero último se llevó de la pared del corral de la casa de Bautista Aznar Alberola, en Benifallín, una manta morellana á medio uso, blanca y azul, á barras encarnadas, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á recibirle la oportuna declaración, cuya mujer vestía con zagalejo á rayas blancas y encarnadas.

Dada en Cocentaina á 5 de Marzo de 1883.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Maceda, natural de Villaseca, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, que ha residido en Madrid, calle de la Lechuga, y ha estado de cochero en casa de D. Francisco Rodrigo Abial, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es soltero, de 28 años de edad, y sin que consten sus señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en forma de inquirir en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Manuel Rodríguez Maceda.

Dada en Colmenar Viejo á 3 de Marzo de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Flores Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra él se sigue por insultos y amenazas á un dependiente de arbitrios municipales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y segura conducción á este Juzgado con el precitado objeto.

Dado en Córdoba á 2 de Marzo de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño claro, sin bigote y barba afeitada; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño usados, y sombrero hongo negro en mal estado.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por sustracción de trigo y cebada en el cortijo llamado de la Parrilla, de este término municipal, contra varios sujetos, y entre ellos Cayetano Cruz, hijo de pa-

dres desconocidos, natural de Guadix, vecino de Paterna de la Rivera, domiciliado en la plaza de la Iglesia, casado en dicha villa, jornalero, de 38 á 40 años de edad, tuerto, con las piernas algo torcidas, y viste al uso del país, ignorándose otras señas y demás circunstancias, así como el punto en que pueda encontrarse, he acordado la prisión de dicho presunto reo, y por no haber sido hallado en su domicilio pido y encargo al Sr. Juez de instrucción del mismo, así como á los demás en cuya circunscripción pudiera encontrarse, y á las Autoridades y agentes de policía judicial, que procuren por cuantos medios estén á su alcance averiguar su paradero y procedan á su prisión, y á remitirlo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición; al propio tiempo lo llamo, cito y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en estas cárceles ante el Juez de instrucción que conozca de la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Marzo de 1883.—Rafael García Domenech.—Por el Sr. Calvo, Eduardo Ballesteros.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña Francisca Pérez Miranda con D. José García Cachena y Jaquete, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días, una casa sita en esta Corte, y su calle de Lavapiés, número 17 moderno, 8 antiguo de la manzana 41, con vuelta á las de Ministriles grande y chica, por el precio de 170.212 pesetas 50 céntimos en que ha sido tasada; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor atribuido á la finca; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para el remate se señala el día 9 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 13 de Abril de 1883.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. X—1420

MADRID.—LATINA.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía de D. José Timoteo Sánchez de las Matas pende un pleito civil ordinario en trámite de ejecución de sentencia á instancia de D. Juan Alonso, representado por el Procurador D. Angel Calvo, contra los herederos de Doña María Mariana Donderis, viuda de Errando, en cuyos autos se ha interpuesto por la comisión interventora de la quiebra de la viuda de Errando la oportuna tercería de preferencia sobre mejor derecho al percibo del importe del precio de las fincas subastadas, cuya tercería ha sido admitida por providencia de 8 de Marzo último, mandándose que se dé traslado con emplazamiento al D. Juan Alonso y á los herederos de la viuda de Errando para que dentro del término de 20 días contesten la demanda, de la cual se ha presentado copia simple, así como de los documentos que á la misma se acompañan.

En su virtud se cita y emplaza por medio de la presente á los herederos de dicha Doña María Mariana Donderis, viuda de Errando, para que contesten dicha demanda dentro del término de 20 días.

Madrid 6 de Abril de 1883.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. X—1423

SORIA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. León Calvo y Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue sobre desaparición de un título de la renta perpétua interior del 3 por 400, núm. 14.988 de la serie D, de la propiedad de D. Pedro Yeves de la Morena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 20 de Febrero de 1883.—José Delgado.—Por su mandado, Lucas Alameda.

SORT.

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Coté, de 31 años de edad, casado, natural y vecino del pueblo de Son, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de tener efecto el careo acordado en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de una res; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Coté, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Sort á 18 de Febrero de 1883.—Vicente Chervás.—Por A., José Duart.

TAMARITE.

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Pablo

José Traguán y Sola, hijo de José y Antonia, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y residente en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de 15 días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado para hacerle saber el auto de 5 de los corrientes, elevando la causa á plenario y requerirle para el nombramiento de defensores en causa que con otro se le sigue sobre robo con lesiones á José Castro Limas, vecino de Lérida, la noche del 2 de Octubre último; bajo apercibimiento de experimentar el Traguán el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Tamarite á 21 de Febrero de 1883.—Esteban Ruiz Baquerín.—De su orden, Pedro A. Fernández.

VALENCIA.—MAR.

D. Rafael de Iranzo Benedito, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama á Martín Lara Saucó, hijo de Jacinto é Isabel, natural y vecino de Villena, de 30 años de edad, quinquillero ambulante, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre amenazas á los agentes de la Autoridad y de grave escándalo, y en su virtud sufrir en las cárceles Torres de Serranos la pena que se le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la captura del expresado procesado y lo remitan, con las seguridades convenientes, á las cárceles Torres de Serranos de esta capital, á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Valencia á 17 de Febrero de 1883.—Rafael de Iranzo.—Vicente Llopis.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del distrito del Mar y Decano de los de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Mestra Robira, de 23 años, soltero, natural de Calaceite, hijo de Sebastián y de Marina, confitero, que habitó en esta ciudad calle de Carraciet, núm. 6, de estatura regular, color pálido, pelo castaño, barbilampiño, ojos pardos, y á Rafael Rosas Castañer, de 37 años, casado con Rosa Tello, tratante en aguardientes, natural de Gaibriel, hijo de Rafael y de Rosa, que habitó en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 15, segundo, de estatura alta, pelo negro, barba cerrada, color moreno, ojos pardos, para que dentro de 10 días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre falsificación de documentos; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dada en Valencia á 23 de Febrero de 1883.—Rafael de Iranzo.—Vicente Tarrasa.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado para llevar á efecto la sentencia pronunciada en la causa contra Leonardo Puig y Lilla, natural de Torrente, vecino de esta ciudad, de 30 años, casado, jornalero, de estatura baja, ojos pardos, barba poca, clara y negra, no se afeitó, boca y nariz regulares; viste pantalón lana á cuadros color café, blusa zaraza á cuadritos pequeños blancos y negros, faja blanca, camisa blanca y alpargatas con medias; y contra Pedro Castaño, natural de Casas de Bes, de 27 años, casado, panadero, vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, barba larga rubia, cara, nariz y boca regulares, ojos azules; vestía pantalón y chaleco lana color ceniza á cuadros, faja negra, alpargatas, medias y camisa de tela mallorquina y blusa color café á cuadros pequeños, sobre ocupación de llaves falsas y otros instrumentos, he acordado llamar por requisitorias á dichos penados para que dentro de nueve días, que principiarán á contarse desde el en que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y detención en su caso de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de Serranos.

Dada en Valencia á 16 de Febrero de 1883.—Esteban Gómez.—Por mandado de S. S., por Baixauli, Enrique Burguete.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez ejerciente del cuartel de la Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Blasa Gamón Gonzalvo, hija de Romualdo y de Teresa, natural de Montalbán, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; previniéndole que de no comparecer se procederá contra la misma á lo que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Febrero de 1883.—Joaquín Rodrigo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia.

Inventario-balance general que termina en 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing assets and liabilities in Pesetas.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing assets and liabilities in Pesetas.

Barcelona 10 de Marzo de 1883.—El Director, Jerónimo Pujol.

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el 18 del actual...

El día 26, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de los señores obligacionistas...

Barcelona 11 de Abril de 1883.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Abril de 1883, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CORTADO' for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities in Spain, including Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE ABRIL.

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras, Londres, á 90 días fecha, dias., 47.80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1883.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN', 'ESTADO', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

EMBAJADO.

Día 13.

Table showing telegrams received from Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llegó en Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Granada, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, Reses degolladas.

Su peso en kilogramos... 43.474.75.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for 'Puntos de recaudación', 'Plas. Cént.', 'Puntos de recaudación', 'Plas. Cént.', listing revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 13 de Abril de 1883.

Anuncios.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, segundo semestre del año 1881.—El Subsecretario, Ramón La Cadena.

SANTOS DEL DÍA.

El Patrocinio de San José, y Santas Basilia, Anastasia y Flavia, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Gran filón.—La campanilla de los apuros. A las nueve.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.ª.—La misma función. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno impar.—Catalina. A las ocho y tres cuartos.—Función 182 de abono.—Turno par.—Rebaja de precios.—Los sobrinos del Capitán Grant. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos de la tarde.—Concierto extraordinario y último á beneficio del Maestro Director D. Mariano Vázquez. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.ª.—(Compañía francesa.)—Les femmes qui pleurent.—Deux merles blancs. TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Robo en despojado.—Los dos polos.—El Retiro. A las nueve.—La mujer del sereno.—La ocasión la pintan calva.—Juego de prendas. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La canción de la Lola.—De Getafe al paraíso, ó la familia del tío Maroma. A las ocho y media.—Fiesta nacional.—La huelga de los maridos.—La canción de la Lola.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma. CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cuatro y media y á las ocho y media.—Dos funciones por la Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática, dirigida por el señor Parish. GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta. PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Tercera corrida de abono.—Seis toros de la ganadería de D. Joaquín de la Concha y Sierra, hoy de D. Joaquín Pérez de la Concha, vecino de Sevilla; serán lidiados y estoqueados por los diestros Rafael Molina (Lagartijo), Francisco Arjona Reyes (Currito) y Fernando Gómez (El Gallo).